

AUTORIZA ARRIENDO TEMPORAL DE VIVIENDA

RANCAGUA, 19 MAR. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1428

**VISTOS:**

- 1.- La Solicitud de don **ALDO MORENO ZAMORANO** para arrendar temporalmente su vivienda, obtenida con Subsidio Habitacional, ubicada en Avenida [REDACTED] departamento [REDACTED] Edificio [REDACTED] del Conjunto Habitacional [REDACTED] de la comuna de [REDACTED].
- 2.- Los antecedentes acompañados en carta dirigida al Director de Serviu O'Higgins: solicitud, escritura, entrevista personal de la profesional social del Departamento Jurídico y registro de propiedad que rola a fojas 3057v, Nº 5333 del año 2023 del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua.
- 3.- Que según Memorándum nº 227 de fecha 18 de marzo de 2024, del Jefe del Departamento Jurídico al Director Regional de este Servicio, se solicita autorizar o rechazar la solicitud indicada en el Visto 1).
- 4.- Resolución Nº 7 de fecha 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón y la Resolución Nº 14 de fecha 29 de diciembre de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.
- 5.- Las atribuciones otorgadas por el DS Nº355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en el Decreto Exento RA Nº272/46/2023 registrado con fecha 9 de junio de 2023 emitido por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Resolución TRA Nº272/10/2022 tomada de razón con fecha 27 de abril de 2022, Resolución TRA 272/46/2021 tomada de razón con fecha 3 de marzo de 2022, Decreto Exento RA Nº272/66/2023 registrado con fecha 9 de noviembre de 2023 todo los actos administrativos dictados por la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, teniendo además en consideración lo señalado en su artículo 16, DFL 29 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18834 sobre Estatuto Administrativo, resuelvo lo siguiente

**CONSIDERANDO:**

- a) La Providencia del Director Regional, singularizada en Memorándum indicado en Visto 3) que autoriza el arriendo de la solicitud.
- b) La necesidad que toda autorización de Venta, Arriendo y Operación de Movilidad Habitacional sea autorizada mediante una Resolución fundada, cancelando y alzando hipotecas y prohibiciones.
- c) Que según el DS Nº 174, en su Título I, inciso 9 que prescribe "*Sólo en los casos debidamente justificados y por resolución fundada el SERVIU, a solicitud del beneficiario del subsidio o de quien pueda sucederlo en sus derechos, podrá autorizar el gravamen, enajenación, o cesión del uso y goce de la vivienda antes del vencimiento del plazo de las referidas prohibiciones*".
- d) Que la interpretación armónica de los vistos y considerandos anteriores, determinan la dictación de lo siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1. **AUTORIZASE** a don **ALDO MORENO ZAMORANO** domiciliado en Avenida [REDACTED] departamento [REDACTED] Edificio [REDACTED] del Conjunto Habitacional [REDACTED] de la comuna de [REDACTED] Rut [REDACTED] teléfono [REDACTED] correo electrónico [REDACTED] para arrendar por un año su propiedad individualizada en el número 1) de los Vistos, a partir de la presente resolución, **obligándose a arrendar el inmueble a un beneficiario del Subsidio de arriendo vigente que deberá ser gestionado en la Sección de postulaciones de este Serviu.**
2. La presente Resolución no irroga gastos al Servicio.
3. Notifíquese al Solicitante al domicilio indicado en el resuelvo 1 precedente.

**ANÓTESE, TRANSCRÍBASE Y CÚMPLASE.**

**OMAR GUTIERREZ MESINA**  
**DIRECTOR DE SERVIU DE LA REGIÓN DE OHIGGINS**

CRB/JBA/DJS

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCIÓN
- DEPARTAMENTO JURÍDICO SECCIÓN INMOBILIARIA
- DEPARTAMENTO DE OPERACIONES HABITACIONALES SECCIÓN POSTULACIONES
- OFICINA DE PARTES
- INTERESADO ALDO MORENO Z [REDACTED]